

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad la creación de los ficheros de datos personales, en los siguientes términos:

Primero. Creación de ficheros.

1. Se crean los siguientes ficheros de datos personales para el ejercicio de funciones públicas:

a. Colegiados.

i. Finalidad: Formación control de incompatibilidades, registro de colegiados, control de títulos de ejercicio y acreditación de habilitaciones profesionales, registro de cargos, listas de peritos, emisión de certificaciones, envío de correspondencia, publicaciones y comunicaciones, premios, guía colegial, finalidades estatutarias.

ii. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Colegiados y, en su caso, herederos o beneficiarios.

iii. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Del propio interesado o su representante legal, mediante fichas de adscripción, declaraciones documentales o telemáticas, atención personal o telefónica a los colegiados.

iv. Estructura básica del fichero y datos personales obtenidos en el mismo: Datos identificativos (nombre y apellidos, documentos de identidad, domicilio profesional), datos de características personales (nacionalidad), datos académicos y profesionales (titulaciones, número de colegiado y sección colegial de adscripción y régimen de ejercicio profesional, fecha de ingreso, colegio de procedencia y fecha de alta o baja, cargos corporativos, peritaciones y certificados emitidos, justificante de pagos IAE, certificados de vida laboral, certificados de la Agencia Tributaria)

v. Cesiones de datos de carácter personal: Colegios profesionales y oficiales de la misma profesión, consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea preciso en virtud de normas específicas, órganos jurisdiccionales, Administraciones Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e instituciones de carácter público competentes, servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales, seguros de responsabilidad profesional y entidades de previsión social, las que pueda exigir la normativa vigente. No se prevén transferencias internacionales

vi. Órgano responsable: Colegio Profesional de Joyeros, Orfebres, Relojeros y Gemólogos de Cantabria, calle Sevilla 4 bajo, 39004 de Santander.

vii. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del colegio

viii. Medidas de seguridad: Nivel básico.

b. Denuncias, reclamaciones y expedientes disciplinarios.

i. Finalidad: Datos necesarios para la tramitación de quejas, reclamaciones, denuncias y expedientes disciplinarios.

ii. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Colegiados, denunciantes e interesados.

iii. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Del propio interesado o su representante legal, mediante fichas, declaraciones documentales o telemáticas, atención personal o telefónica a los interesados.

iv. Estructura básica del fichero y datos personales obtenidos en el mismo: Datos identificativos (nombre y apellidos, documentos de identidad, domicilio profesional), datos académicos y profesionales (titulaciones, número de colegiado y sección colegial de adscripción y régimen de ejercicio profesional, fecha de ingreso, colegio de procedencia y fecha de alta o baja, cargos corporativos, peritaciones y certificados emitidos), datos relativos a infracciones, reclamaciones, quejas y denuncias respecto del ejercicio profesional.

v. Cesiones de datos de carácter personal: Colegios profesionales y oficiales de la misma profesión, Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea preciso en

virtud de normas específicas, órganos jurisdiccionales, Administraciones Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e instituciones de carácter público competentes, servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales, Seguros de responsabilidad profesional y entidades de previsión social, las que pueda exigir la normativa vigente. No se prevén transferencias internacionales

vi. Órgano responsable: Colegio Profesional de Joyeros, Orfebres, Relojeros y Gemólogos de Cantabria, calle Sevilla 4 bajo, 39004 de Santander.

vii. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del colegio

viii. Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros que mediante el presente acuerdo se crean cumplirán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal y, en su caso, se adaptarán a las medidas que pudieran establecer sucesivas normas aplicables, protectoras de datos de carácter personal.

Tercero. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Cuarto. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Una vez publicado el presente acuerdo, se notificará a la Agencia Española de Protección de Datos la creación de los ficheros referenciados en cumplimiento de las obligaciones legales.

Santander, 24 de mayo de 2007.-Dpto. de Comunicación, del Colegio Profesional de Joyeros, Orfebres, Relojeros y Gemólogos de Cantabria (sin firma).

07/7709

7.5 VARIOS

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA).

Con fecha 26 de agosto de 2004 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 166 la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Calidad Alimentaria.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora o asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Calidad Alimentaria que figura como anexo a la presente resolución y derogar la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Calidad Alimentaria autorizada por resolución de 12 de agosto de 2004.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese a la Dirección General de Inspección y Calidad de los Servicios y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2007.—El director de la Oficina de Calidad Alimentaria, Eduardo Fernández de la Varga.

CARTA DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA (O.D.E.C.A.)

MISIÓN

Ejercer las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria garantizando la correcta producción y comercialización de los productos amparados por las denominaciones de origen o por otras denominaciones y por indicaciones geográficas protegidas y de los procedentes de la agricultura y ganadería ecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SERVICIOS QUE PRESTAMOS

1. Información y asesoramiento a empresarias/os, asociaciones, etc. sobre aspectos técnicos y legislación relativa a las denominaciones de calidad.

2. Estudio, evaluación y, en su caso, inscripción de las solicitudes de registro en la correspondiente denominación de calidad.

3. Gestión de los correspondientes registros y emisión de los certificados que procedan.

4. Seguimiento de los alimentos de calidad diferenciada:

- Inspección y control de la calidad de los productos agrarios y alimentarios amparados por las denominaciones de calidad.
- Control del prestigio de las denominaciones y de su correcto empleo.

5. Control, coordinación y supervisión de la actuación de los Consejos Reguladores.

6. Fomento del consumo de los productos con denominación y marcas de calidad a través de campañas promocionales.

7. Colaboración en la impartición y desarrollo de acciones formativas relativas a las denominaciones.

COMPROMISOS QUE ASUMIMOS

1.1. Realizar el asesoramiento técnico en un plazo máximo de quince días, siempre que la persona solicitante presente disponibilidad.

2.1. Garantizar una reunión trimestral de los Comités de Calificación en las denominaciones con más de 100 miembros.

3.1. Expedir los certificados relativos a actos inscritos en un plazo máximo de diez días.

4.1. Efectuar visitas periódicas de control a cada uno de los operadores acogidos a denominaciones de calidad según lo previsto en el correspondiente plan anual.

5.1. Garantizar la reunión, 2 veces al año, de los Consejos Reguladores.

6.1. Acudir, como mínimo, a 10 ferias regionales, nacionales o internacionales para promocionar los productos amparados por las denominaciones de calidad.

6.2. Realizar, como mínimo, 5 campañas de promoción del consumo de productos con denominación y marcas de calidad, al año.

7.1. Participar, con un mínimo de cien horas al año, en la impartición de actividades formativas.

CÓMO LO MEDIMOS

1.1.1. Porcentaje de asesoramientos técnicos realizados en un plazo inferior o igual a quince días, siempre que la persona solicitante presente disponibilidad.

2.1.1. Número de reuniones, al trimestre, de los Comités de Calificación en las denominaciones con más de 100 miembros.

3.1.1. Porcentaje de certificados relativos a actos inscritos expedidos en un plazo inferior o igual a diez días.

4.1.1. Porcentaje de ejecución del plan anual de control.

5.1.1. Número de reuniones anuales de los Consejos Reguladores.

6.1.1. Número de ferias a las que se acude al año.

6.2.1. Número de campañas de promoción del consumo de productos con denominación y marcas de calidad, realizadas al año.

7.1.1. Número de horas al año de participación en la impartición de actividades formativas.

LOCALIZACIÓN Y CONTACTO

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Oficina de Calidad Alimentaria (O.D.E.C.A.).

C/ Héroes del 2 de Mayo, 27, 39600 Muriedas.

Tel.: 942 26 98 55.

Fax: 942 26 98 56.

Página web: www.odeca.com.

Horario de atención a la ciudadanía:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

07/7884

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de marzo.

No habiéndose podido notificar a doña Estefanía Pellón Trueba, con domicilio en avenida de Los Castros, 95-5 B, Santander; a don Emiliano García Fuentes, con domicilio en barrio Lastredo, Arredondo; a herederos Felicidad Peral Fuertes, con domicilio en barrio Lastredo Arredondo; a doña Josefa Ruigómez López, con domicilio en barrio La Maza, Arredondo; a don Severino Alonso Inchauspe, con domicilio en calle Gutiérrez Solana, Arredondo; a doña Matilde Alonso Inchauspe, con domicilio en calle Gutiérrez Solana, Arredondo; a doña Guadalupe Alonso Inchauspe, con domicilio en calle Gutiérrez Solana, Arredondo; a doña Ana María Alonso Inchauspe, con domicilio en calle Gutiérrez Solana, Arredondo; a doña Concepción Alonso Inchauspe, con domicilio en calle Gutiérrez Solana, Arredondo; a don Manuel A. Abascal Echevarría, con domicilio en Portal Bajero, Arredondo; a hermanos Pardo Castillo, con domicilio en calle Gutiérrez Solana, Arredondo; a herederos Mazón, con domicilio en calle Gutiérrez Solana, Arredondo; a ARCAN FLAVI, con domicilio en barrio La Maza, Arredondo; a herederos de don Pedro Rodríguez Rojo, con domicilio en barrio La Maza, Arredondo y a don Tomás Trueba Fernández, con domicilio en calle Gutiérrez Solana, Arredondo, a través del Servicio de Correos el Acuerdo de Consejo del Gobierno de Cantabria que se cita, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 29 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Vistos:

1. El recurso de reposición interpuesto por doña Luisa Francisca López García contra el Decreto 124/2005, de 6 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado “Iglesia de San Pelayo”, en Arredondo.

2. El expediente cuya resolución se recurre.

3. El informe del Servicio de Patrimonio Cultural, así como los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico.